



VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AGUAS DE BAÑO DE LA REGIÓN DE MURCIA. Temporada 2019.

Normativa aplicable

Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño.

Decisión de ejecución de la Comisión de 27 de mayo de 2011, que establece un símbolo para informar al público de la clasificación de las aguas de baño y de cualquier prohibición o recomendación que afecte a éste.

Objetivo

Controlar las aguas de baño para garantizar su calidad sanitaria con el fin de proteger la salud de los usuarios de las playas.

Temporada de baño

Abarca el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre.

Calendario de control

En él se incluye un muestreo previo al inicio de la temporada y 9 muestras más repartidas a lo largo de ella.

<https://www.murciasalud.es/recursos/ficheros/410253-CALENDARIO.pdf>

Censo de zonas de aguas de baño

Actualmente tenemos censados a efectos de vigilancia sanitaria 83 zonas de baño repartidos en 8 municipios, cada una de ellas con un solo punto de muestreo.

<https://www.murciasalud.es/recursos/ficheros/410254-Listado.de.Zonas.de.Bano.2019.pdf>

Inspecciones y toma de muestras

En todos los puntos de muestreo censados y siguiendo el calendario de control, se realizan las siguientes actuaciones:

a) Toma de muestras del agua de baño. Las muestras se trasladan a los laboratorios de los Servicios de Salud Pública de Cartagena y Lorca para analizarlas. Los parámetros analizados son *Escherichia coli* y *Enterococos* intestinales, pH y Tª.

b) Inspección visual del agua de baño, se observan la transparencia, color, medusas, residuos alquitranados, cristal, plásticos, caucho, maderas, materias flotantes, sustancias tensioactivas y restos orgánicos.



c) Inspección visual de la arena. Se observan presencia de restos alquitranados, cristal, plásticos, caucho, maderas y restos orgánicos.

Valoración puntual de las muestras de las aguas de baño

Tras los resultados de cada muestra obtenida, se realiza una valoración puntual de la calidad del agua de baño asociada a esa muestra determinada.

Los criterios establecidos son los siguientes:

VALORACION PROVISIONAL		
Parámetro (UFC o NMP/100 ml)	Agua apta para el baño	Recomendación de no baño / Prohibición de baño
Enterococo intestinalis	hasta 200	(*)
Escherichia coli	hasta 500	(*)

(*) Según resultados de la evaluación del riesgo para los bañistas.

Incidencias

Cuando se superan los valores establecidos para que el agua sea apta para el baño, se realizan muestreos complementarios para confirmar el incumplimiento y se informa al público y a los organismos competentes como son en su caso, Ayuntamientos, Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, CHS, etc. para que en el ámbito de sus competencias, investiguen las causas de la contaminación y adopten las medidas necesarias al objeto de proteger la salud de los usuarios.

Clasificación anual de las aguas de baño

Al finalizar la temporada de baño se efectúa una evaluación de las aguas de baño para cada uno de los puntos de muestreo censados y en función de la serie de datos sobre calidad de las aguas de baño recopilados en relación con la temporada actual y las 3 temporadas anteriores. A raíz de la evaluación se clasificarán las aguas de baño como: calidad excelente, buena, suficiente o insuficiente, según los criterios siguientes:

AGUA COSTERA Y DE TRANSICIÓN				
	Calidad			Unidades
	Suficiente**	Buena*	Excelente*	
Enterococos intestinales	185	200	100	ufc o NMP/100 ml
Escherichia coli	500	500	250	ufc o NMP/100 ml

* Con arreglo a la evaluación del percentil 95. Véase anexo II del RD 1341/2007, de 11 de octubre (BOE num.257, de 26 de octubre 2007)

**Con arreglo a la evaluación del percentil 90. Véase anexo II del RD 1341/2007, de 11 de octubre (BOE num.257, de 26 de octubre 2007)

En el año 2018, todas las playas censadas han obtenido una clasificación de excelente.